INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2022-00147, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1013

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2022 00147 00**
Demandante	**AMILCAR RUIZ LOPEZ**
Demandado	**GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**
Tema	**CONTRATO DE TRABAJO- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Visto el informe secretaria que antecede y una vez revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor **AMILCAR RUIZ LOPEZ**, a través de apoderado judicial, contra de la sociedad **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.** la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, razón por la cual se admitirá el gestor.

En consecuencia, se abstendrá el Despacho de decretar la medida previa solicitada por la parte demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **AMILCAR RUIZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.317.134 en contra de la sociedad **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la sociedad **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, conforme lo dispone el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.**

TERCERO: REQUERIR a los demandados para que al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado **BALDOMERO ROSERO CASTRILLON,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.988.507 y la tarjeta Profesional No. 136.387 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/05/2022**

Daira F. Rodriguez C.

La Secretaria

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db0db582d82f4c79b6df57ea1b17166e8a24577abf205c03c0c57fe42646a8c**
Documento generado en 09/05/2022 07:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MLCA